



*Leticia Marin Ospina*

ABOGADA TITULADA  
Cra. 44 No. 50 – 33 Apto. 405B  
Cel: 300 437 0800 – 3791757  
Barranquilla – Colombia

**SEÑORES**

**JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

**E. S. D.**

F97-6-8C' 89'8-7-9A6F9'89'8&&&>¼ 7A 75 @

**DEMANDANTE: CLAUDIA ANABELLY GUERRERO ORTEGA**

**DEMANDADOS: ALEX DORIAN LOPEZ, ANTONIO MARIA MORENO MERCHAN Y DANIELA MARIA CHICO MORENO**

**RADICADO: 2018-339**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**

**ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA**

**LETICIA MARIN OSPINA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 34.964.691 de Montería, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 84.921 del C.S. de la J, en mi condición de apoderada judicial de la señor, **ANTONIO MARIA MORENO MERCHAN** mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de barranquilla, por medio del presente escrito acudo ante su despacho encontrándome en la oportunidad legal para hacerlo con la finalidad de darle contestación a la demanda de la referencia para lo cual me pronuncio de la siguiente manera:

**EN CUANTO A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASI:**

**EN CUANTO AL PRIMERO: ES CIERTO.**

**EN CUANTO AL SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO**, respecto de los montos acordados de arriendo y cuota de administración, la situación mencionada que el propietario está pagando directamente la cuota de administración no me consta me atengo a lo probado.

**EN CUANTO AL TERCERO: NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se encuentre probado en el proceso.

**EN CUANTO AL CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO**, puesto que la penalización por incumplimiento va dirigida hacia el arrendatario tal como lo manifiesta la parte actora en este hecho.

**EN CUANTO AL QUINTO: no se puede establecer qué situación menciona o manifiesta el demandante puesto que del hecho cuatro salta al seis (6)**



*Leticia Marin Espina*

ABOGADA TITULADA  
Cra. 44 No. 50 – 33 Apto. 405B  
Cel: 300 437 0800 - 3791757  
Barranquilla – Colombia

exhibiéndose una falencia que merecía ser corregida y detectada al momento de la admisión de la presente.

**EN CUANTO AL SEXTO:** NO ME COSTA, me atengo a lo probado.

**EN CUANTO A LAS PRETENCIONES ME PRONUNCIO ASI:**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda

### **EXCEPCIÓNES DE MERITO**

Pido al Señor Juez se sirva declarar probadas las siguientes excepciones de mérito a favor de la parte demandada:

#### **FALTA DE REQUISITOS QUE AFECTAN EL PROCEDIMIENTO INCUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL**

Puesto que la demandante no cumplió con la carga procesal de notificar a mi poderdante de la presente demanda dándose cuenta el señor, **ANTONIO MARIA MORENO MERCHAN**, por medio del certificado de tradición de su inmueble que recaía una medida de embargo y haciendo las averiguaciones correspondientes establecimos contacto con el juzgado para la información que corresponde al proceso, NO SIENDO ESTE EL MEDIO PARA ENTERARSE MI PODERDANTE DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO, faltando a las obligaciones de orden legal que le asisten conducta que demuestra su poco interés por el proceso, además es necesario mencionar que por escrito separado se solicitó SE DECRETE EL DESISTIMIENTO TACITO COMO YA VIENE ABVERTIDO EN AUTO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 28 DE ENERO DE 2020

#### **EXCEPCION FALTA DE REQUERIMIENTO PREVIO DE COBRO**

Siendo que mi poderdante desconoce y nunca fue notificado y no tiene llamados o requerimientos por parte de la demandante respecto a la supuesta mora que presenta el arrendatario de la obligación aquí reclamada

#### **GENERICA**

De que este despacho encuentre en el desarrollo del proceso algún hecho que constituya una excepción de fondo sirva reconocerla oficiosamente en la sentencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente contestación de demanda en derecho según lo normado en los artículos 673, 762, ss. 2512, 2513, 2518, del CÓDIGO CIVIL, formales de la demanda art. 84, 91, 96, 375 y ss. DEL CÓDIGO



*Leticia Marin Ospina*

ABOGADA TITULADA  
Cra. 44 No. 50 – 33 Apto. 405B  
Cel: 300 437 0800 – 3791757  
Barranquilla – Colombia

GENERAL DEL PROCESO, ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

### **COMPETENCIA**

Es usted competente señor juez en razón de conocer de la demanda principal

### **NOTIFICACIONES**

La demandante: recibirá notificaciones en la dirección indicada en la demanda principal.

El demandado: recibirá notificaciones en la dirección indicada en la demanda principal.

La suscrita recibe notificaciones en la carrera 44 No. 50 – 33, Apto. 405B, Conjunto Residencial Parque Central en Barranquilla. Celular: 300 4370800. Correo electrónico: letimaos1953@hotmail.com

Del señor Juez, Atentamente.

**LETICIA MARIN OSPINA**

CC No. 34.964.691 de Montería

TP No. 84.921 del C.S. de la J.